



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Secretaría General  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
que he tenido a la vista

09 JUL. 2012

Lic. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES  
FEDATARIO

# Resolución Ministerial

No. 475-2012-EF/45

Lima, 05 de julio de 2012

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Secretaría General N° 004-2012-EF/13 se aprobó la Directiva N° 001-2012-EF/45 "Disposiciones que regulan el trámite documentario en el Ministerio de Economía y Finanzas" cuyo objeto es establecer las disposiciones que regulen el trámite documentario en el Ministerio de Economía y Finanzas en la recepción, registro, foliación, derivación, distribución, seguimiento y control de los documentos internos y externos que se tramitan en el Ministerio, a través del adecuado uso del Sistema de Trámite Documentario, a fin de dotar de celeridad y eficacia a la tramitación de los mismos;

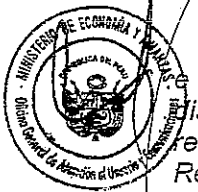
Que, de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, la Oficina de Atención al Usuario, Trámite Documentario y Archivo de la Oficina General de Atención al Usuario y Comunicaciones, tiene entre sus funciones, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la administración documentaria del Ministerio; motivo por el cual, ha propuesto modificaciones a la Directiva N° 001-2012-EF/45, respecto a la recepción de documentos fuera del horario establecido en la referida Directiva, la derivación de documentos adicionales al principal, el procedimiento para la entrega del documento original cuando la tramitación se inició a través de un órgano del MEF con la recepción de un fax o correo electrónico, así como incorporar la nueva funcionalidad del sistema referida a la clasificación de documentos externos e internos, el procedimiento para las derivaciones en el STD de aquellos documentos tramitados en físico que ingresaron fuera del horario regular de recepción documental y el procedimiento para los documentos que ingresan a través de los CONECTAMEF;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

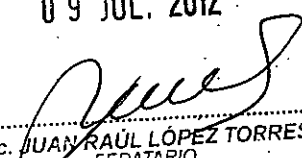
## SE RESUELVE:

### Artículo 1°.- Modificación de la Directiva N° 001-2012-EF/45

Modifíquese los numerales 4.2 y 7.3, el numeral 8.3.5, el primer párrafo del numeral 8.3.12, e incorpórese un tercer párrafo al numeral 8.2.1, un tercer párrafo al numeral 8.6 y dos disposiciones complementarias finales a la Directiva N° 001-2012-EF/45 "Disposiciones que regulan el trámite documentario en el Ministerio de Economía y Finanzas" aprobada con Resolución de Secretaría General N° 004-2012-EF/13, con el siguiente tenor:



098 026-12

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Secretaría General  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
que he tenido a la vista  
09 JUL. 2012  
  
Lic. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES  
FEDATARIO

**"4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**4.2 Acumulación:** Acción de registrar y agregar diferentes Hojas de Ruta en una sola, siendo esta última la generada por el documento principal que originó el expediente."

**"7. RESPONSABILIDADES**

**7.3** Los usuarios del STD que detecten la tramitación simultánea de dos o más documentos sobre una misma materia, deberán informarlo a los titulares de los órganos del MEF que intervienen en el procedimiento, para su acumulación de oficio al documento principal."

**"8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**8.2 De la Recepción**

**8.2.1 (....)**

También podrá recibir documentos la Dirección General a la cual es dirigido, solo si los mismos están referidos a la presentación de presupuesto de apertura, presentación de evaluación presupuestaria, presentación de información financiera y presupuestaria, presentación de conciliaciones, presentación de saldos de fondos públicos, convocatoria de FONIPREL o presentación de información para pago.

**8.3 Del Registro**

**8.3.5** De presentarse documentos adicionales para ser agregados a expedientes en trámite, éstos llevarán el mismo número de Hoja de Ruta del expediente original, siendo anexado al mismo a través del STD, derivándose el documento al órgano del MEF destinatario, quien podrá derivarlo, con la instrucción correspondiente, al órgano del MEF en donde se encuentra el expediente principal, de acuerdo a la información consignada en el STD

**8.3.12** Los documentos recibidos directamente por los órganos del MEF vía fax o correo electrónico, seguirán el procedimiento regulado en esta Directiva para el registro de documentos; para lo cual, una vez que el documento original en físico sea remitido, se verificará el ingreso anterior al STD y se entregará al órgano del MEF en donde se encuentra pendiente la Hoja de Ruta asignada, de acuerdo a la información consignada en el STD.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Secretaría General

El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
que he tenido a la vista

09 JUL. 2012

Lic. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES  
FEDATARIO

# Resolución Ministerial

## 8.6 Del Seguimiento y Control de los Documentos

(...)

Los órganos del MEF podrán hacer una clasificación de los documentos Externos e Internos que reciban a través del STD, consignando esta clasificación al momento de realizar la derivación o asignación, según corresponda; esta clasificación les permitirá obtener del STD una estadística y realizar el control de los documentos según la clasificación asignada. La lista de clasificación estará predeterminada en el STD y será actualizada a requerimiento de los titulares de los órganos del MEF."

## "9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

9.5 Excepcionalmente, con autorización del Despacho Ministerial, siempre y cuando su tramitación física se realice después del horario establecido en el numeral 8.2.1, los documentos clasificados como proyectos de dispositivos legales podrán ser derivados en el STD al día hábil siguiente de la derivación física, colocando en el campo denominado "observación" lo siguiente: "el expediente físico se derivó el día hábil anterior, procediendo a formalizar la referida derivación en el STD". Se dejará constancia de dicha autorización en la Hoja de Derivación, sin perjuicio que la misma se comunique a los funcionarios competentes por correo electrónico de la Oficina General de Enlace MEF.

9.6 Los documentos que son presentados a través de los CONECTAMEF son digitalizados y derivados en la misma fecha de presentación, siendo responsabilidad de la Oficina de Atención al Usuario, Trámite Documentario y Archivo entregar el documento físico al órgano del MEF destinatario, quien deberá realizar el traslado del referido documento al órgano del MEF al que derivó dicho documento en el STD."

**Artículo 2°.-** Las demás disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2012-EF/45 "Disposiciones que regulan el trámite documentario en el Ministerio de Economía y Finanzas" siguen plenamente vigentes.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Intranet del Ministerio de Economía y Finanzas y difundirla a todo el personal mediante correo electrónico.

Regístrese y comuníquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

